



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Extraproceso (Interrogatorio). Convocante FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA Nit. 8600281182 Convocado OLIBERTO TINTINAGO VARGAS C.C. 12168273. Radicación 41001-41-89-004-2022-00001-99.

El doctor ADADIER PERDOMPO URQUINA apoderado de la FUNDACION HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA, solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Código General del Proceso, se cite al convocado para que absuelva el interrogatorio que le formulará.

No obstante, lo pedido, se evidencia que al tenor del artículo 17 de la misma codificación citada son competentes los jueces civiles en única instancia "(...). 7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las partes interesadas (...)".

Por tanto, el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza en primer lugar, de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad-, por lo que se

### RESUELVE

1º.- DECLARAR la incompetencia para conocer de las presentes diligencias.

2º.- DISPONER el envío de la petición a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B